



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos ORDENANZA N°1070/2024.-H.
CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: DISPONESE otorgar como subsidio no reintegrable el pago de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000,00) mensuales, al Centro de Jubilados y Pensionados "San José" de Gilbert. Líbrese pago mediante depósito bancario a la cuenta que pertenece a dicha Institución, como aporte a modo de colaboración desde este Municipio, para ser utilizado para gastos fijos y de salud de esa institución. Dicho aporte fijado será aplicable desde el mes de marzo del año en curso, hasta el mes de diciembre inclusive de este mismo año.

ARTÍCULO 2°: DISPONESE que dicho subsidio establecido en el artículo anterior, deberá ser debidamente justificado y/o rendido mediante comprobantes respectivos ante Tesorería Municipal. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de
Marzo de 2024.-